

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que el presente expediente fue remitido por parte del Tribunal Superior de Medellín físicamente, el pasado 9 de febrero del presente año.


Verónica Vélez Jaramillo
Oficial mayor

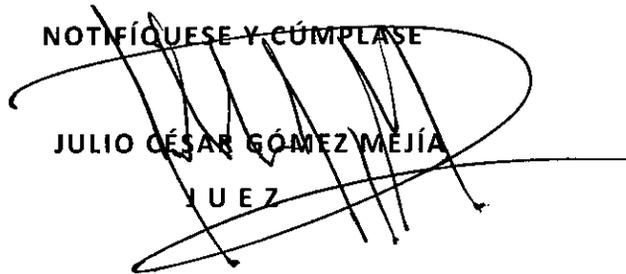


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de abril dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2009-000485-00
PROCESO:	Ordinario
ACCIONANTE:	Beatriz Elena López y otro
ACCIONADA:	H.A. EXPRES S.A. y otros
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN:	Cúmplase lo dispuesto por el superior

CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín- Sala Segunda de decisión Civil, quienes, mediante providencia del 30 de noviembre de dos mil veinte, confirmaron la sentencia proferida en cuanto a la exoneración de responsabilidad de los demandados, y a su vez Revocó el numeral primero de la parte resolutive se la sentencia impugnada, para en su lugar, declarar probada la excepción de "Culpa o hecho exclusivo de la víctima respecto del demandante Jorge María López y la culpa o hecho exclusivo de un tercero respecto de los demás demandantes", condenando en costas a la parte demandante, y fijando agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA

J U E Z

v.v.